

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA SEXTA DE DECISIÓN CIVIL

Magistrado Ponente
OSCAR FERNANDO YAYA PEÑA

Bogotá D. C., dieciséis de junio de dos mil veintidós
(aprobado en sala virtual ordinaria de 15 de junio de 2022)

11001 2203 000 2022 01238 00

Decide el Tribunal sobre la acción de tutela que formuló Mario Pabón Cárdenas frente al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

ANTECEDENTES

1. En su calidad de demandante en el proceso ejecutivo R. 2001 00472 01, pidió el libelista que se apremie a la accionada para que autorice y ordene la entrega de los dineros consignados, en un 70%.

Sostuvo, en síntesis, que desde el 4 de noviembre de 2021 “ha venido realizando una solicitud de entrega de títulos, sin que a la fecha se hayan desembolsado dichos pagos”.

2. La juez accionada destacó que requirió “al área correspondiente, quien procedió el día 14 de junio de 2022 a efectuar el fraccionamiento de los títulos y el día 15 de junio de 2022 emitió la orden de pago de dos títulos judiciales el primero a favor del accionante por valor de \$66.045.282”, actuación que fue puesta en conocimiento del interesado, a través de su correo electrónico.

CONSIDERACIONES

Sin dificultad se avizora que la demanda de tutela que impetró Mario Pabón Cárdenas no tendrá éxito, por la ocurrencia de un hecho superado.

En efecto, de acuerdo con lo que informó y acreditó el juez accionado, entre el 14 y 15 de junio del año que avanza, se fraccionaron y emitieron las órdenes de pago que reclamaba el accionante.

Tal actuación fue lo que motivó la formulación de la demanda de tutela de la referencia.

Así las cosas, solo resta memorar que, “cuando la situación de hecho que causa la supuesta amenaza o vulneración del derecho alegado desaparece o se encuentra superada, la acción de tutela pierde toda razón de ser como mecanismo de protección judicial, por cuanto la decisión que pudiese adoptar el juez [constitucional] respecto del caso concreto resultaría inocua, y, por consiguiente, contraria al objetivo constitucionalmente previsto para esta acción”¹.

No prospera, por ende, la solicitud de amparo en estudio.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Sexta de Decisión Civil, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, DENIEGA el amparo que solicitó Mario Pabón Cárdenas frente al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

De no ser impugnado este fallo, remítase el expediente a la Corte Constitucional para que decida sobre su eventual revisión.

Notifíquese

Los Magistrados,

OSCAR FERNANDO YAYA PEÑA
JUAN PABLO SUAREZ OROZCO
GERMAN VALENZUELA VALBUENA

¹ Corte Constitucional, sent. T-308 de 11 de abril de 2003 exp. T-676138, T 199 de 23 de marzo de 2011 exp. T-2.888.106 y T 391 de 28 de mayo de 2012 exp. T- 3.182.570, entre otras.

Firmado Por:

Oscar Fernando Yaya Peña
Magistrado
Sala 011 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

German Valenzuela Valbuena
Magistrado
Sala 019 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Juan Pablo Suarez Orozco
Magistrado
Sala Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe4f905938e4dd5ddb90625243ca620fa196c7cce9de1f4edb8b3f35c10386d4**

Documento generado en 16/06/2022 11:00:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

AVISA

Que mediante providencia calendada DIECISEIS (16) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), el Magistrado (a) OSCAR FERNANDO YAYA PEÑA, **DENEGÓ** la acción de tutela radicada con el No. 11001220300020220123800 formulada por **MARIO PABON CARDENAS** contra **JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

JHONNY ALFONSO BENAVIDES MURILLO

GLORIA IVONNE MARQUEZ

JOSE IGNACIO RAMOS ALFONSO

ALBA MERCEDES VILLAMIL MARTINEZ

Se fija el presente aviso en la página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, por el término de un (1) día.

SE FIJA: 21 DE JUNIO DE 2022 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 21 DE JUNIO DE 2022 A LAS 05:00 P.M.

MARGARITA MENDOZA PALACIO

SECRETARIA

Elaboró: Hernan Alean